Outlook

Llamado de Atención primer plan de mejoramiento de la fase evaluación, del programa de formación desarrollo de colecciones para la industria de la moda, ficha 2834702.

Desde Yolanda Mercedes Martínez Yepes <ymartinezy@sena.edu.co>
Fecha Mar 10/06/2025 17:12
Para kellyfradenburg@gmail.com <kellyfradenburg@gmail.com>; nidiaperdomomonje@gmail.com <nidiaperdomomonje@gmail.com>; Rosa Iris Delgado Paredes <drosiris0214@gmail.com>; yemaorlo1990@gmail.com <yemaorlo1990@gmail.com>

Para: KELLY KATHERINE CAMARGO SARMIENTO, NIDIA PERDOMO MONJE, ROSA IRIS DELGADO PAREDES y YESENIA MARIA ORTEGA LOPEZ, Aprendices de la Formación Titulada TECNÓLOGO DESARROLLO DE COLECCIONES PARA LA INDUSTRIA DE LA MODA Ficha 2834702.

La instructora Yolanda Mercedes Martínez Yepes, en el desarrollo de su proceso formativo, ha identificado que usted(es) no han alcanzado los resultados de aprendizaje correspondiente a la actividad que se relaciona a continuación.

Competencia	Resultado de aprendizaje
290601216. Diseñar prendas de vestir según las técnicas de diseño y la normativa	290601216-10. Evaluar el producto desde los requerimientos estéticos y funcionales según criterios técnicos del diseño y políticas de la empresa.

Toda vez que no entregaron la totalidad de las evidencias de aprendizaje, o estas no cumplieron con los criterios especificados en las actividades de aprendizaje de la fase evaluación del Tecnólogo desarrollo de colecciones para la industria de la moda ficha 2834702.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede este llamado de atención, toda vez que el comportamiento antes descrito, constituye una infracción a los numerales 1,4 y 13 del Artículo 9, Capítulo III Deberes del Aprendiz. Los cuales consisten en: 1. cumplir con todas las actividades propias de su proceso de aprendizaje o del plan de mejoramiento, definidas durante su etapa lectiva y productiva, 4. Participar en las actividades complementarias o de profundización, relacionadas con el programa de formación, con el fin de gestionar su proceso de aprendizaje, 13. Conocer y asumir las políticas y directrices institucionales establecidas, así como el Reglamento del Aprendiz SENA, y convivir en comunidad de acuerdo con ellos. De igual manera constituye una infracción al numeral 3 del Artículo 10, Capítulo IV Prohibiciones del aprendiz, atinente a: 3. Incumplir con las actividades de aprendizaje acordadas y los compromisos adquiridos como aprendiz SENA, sin justa causa, constituyendo una FALTA ACADEMICA.

El presente llamado de atención constituye una medida sancionatoria académico e implica la concertación de un primer plan de mejoramiento de las competencias técnicas de la fase ejecución de las guías de aprendizaje 4,5 y 6, con la instructora **Yolanda Mercedes Martínez Yepes.** De no concertar el plan en el término indicado, se procederá con citación a comité de evaluación y seguimiento para lo pertinente.

Una vez cumplidos los términos previstos en el plan de mejoramiento, se evaluará el logro de los resultados de aprendizaje definidos y en el caso de no alcanzar los resultados, el Comité de Evaluación y Seguimiento de acuerdo con el reglamento de aprendices SENA, determinará la medida a adoptar.

Finalmente, les recuerdo que de conformidad con lo establecido en el literal a, Artículo 28, Capitulo IX, correspondiente a Medidas formativas y sanciones del Reglamento de Aprendices SENA “las sanciones son las medidas adoptadas por el SENA ante una falta académica o disciplinaria; tiene cobertura Nacional en la Institución y deben registrarse en el sistema de Gestión de la formación.

Cordialmente,

Yolanda Mercedes Martínez Yepes.

Instructora técnica.